

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 01/18
Publicación Especial
Resolución D.G.R.M N° 03/18

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN.ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 08/01/2018	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE ENERO DE 2.018.

RESOLUCION D.G.R.M. N° 003 18

VISTOS:

El Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 6943/2.017- y la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal, resulta necesario reglamentar determinados aspectos de las normas precitadas a efectos tornar operativas sus disposiciones.

Que el artículo 56° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2.017, faculta al Organismo Fiscal a establecer el lugar, medio, plazo o término, según corresponda, para el pago de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 54° del mismo plexo legal, faculta al Organismo Fiscal a establecer y exigir a los sujetos pasivos importes a cuenta o anticipos de tributos.

Que el artículo 62° de la norma de mención, faculta al Organismo Fiscal a efectuar descuentos sobre el monto de los tributos, cuando sean extinguidos por los sujetos pasivos en los plazos o términos establecidos como vencimientos generales, con los límites que establezca la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017.

Que, en tal sentido, el artículo 37° de la Ordenanza Impositiva supra citada establece que tales descuentos no podrán ser superiores al treinta por ciento (30%).

Que el artículo 83° del Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2.017, faculta al Organismo Fiscal a reglamentar todo lo referido a plazos, requisitos formales y procedimientos para el goce de los beneficios y exenciones en él previstos.

Que el artículo 158° de la misma norma establece que el Organismo Fiscal deberá fijar la forma, modo y plazo de presentación de las declaraciones juradas que deberán presentar los contribuyentes que pretendan adherir al Régimen de Tasa Simplificada prevista en el artículo 156° del mismo plexo legal.

Que el artículo 11° de la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017 delega a este Organismo la facultad de establecer los parámetros necesarios para que los sujetos pasivos encuadren dentro de la categoría Hipermercados.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**



C.P.N. FIGUEIRAS, RONZALDO MAXIMILIANO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

CAPITULO I.

MODO Y LUGAR DE PAGOS DE TRIBUTOS.

ARTÍCULO 1º. Modos y lugares de pagos. Establecer los siguientes modos y lugares de pagos de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

a) PAGOS EN EFECTIVO:

I - EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

II - EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Banco de la Nación Argentina.
- Banco Santiago del Estero.
- Pago Fácil.
- Rapipago.
- Sol Pago.
- Cobro Express.

b) PAGOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:

- Naranja.
- Mastercard.
- Visa.
- Bancat.
- Nativa.
- Nativa Mastercard.
- Sol.
- Centrocard.

c) PAGOS MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Visa electrón.
- Maestro.

d) PAGOS ELECTRÓNICOS:

- Homebanking.
- Pago mis cuentas.

e) PAGOS MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA:

- Banco De La Nación Argentina.
- Tarjeta Naranja.
- Tarjeta Mastercard.
- Tarjeta Nativa Mastercard.
- Tarjeta Visa.
- Tarjeta Nativa.
- Tarjeta Centrocard.

f) PAGOS MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLAS.

g) PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA o DEPÓSITO EN CUENTA:

En Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina N° 31554660177528, C.B.U. N° 0110466420046601775282, C.U.I.T. N° 30-99901035-7 a nombre de la Dirección General de Rentas.

003 18

CAPITULO II
TASA DE SERVICIOS URBANOS:

ARTÍCULO 2º. Anticipos y fechas de vencimientos. Establecer los anticipos y sus respectivas


C.P.N. FIGUEROA GONZALEZ MAXIMILIANO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.E.V. DE CATAMARCA

fechas de vencimiento para extinguir el tributo, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

Anticipo N°	Fechas de vencimientos Zonas I a III	Fechas de vencimientos Zonas IV y V
1	23/02/18	30/03/18
2	27/04/18	18/05/18
3	15/06/18	13/07/18
4	16/08/18	14/09/18
5	11/10/18	16/11/18
6	14/12/18	14/12/18

ARTÍCULO 3°. Descuentos por extinción anticipada. Establecer los siguientes descuentos, sobre el monto del tributo anual correspondiente al período fiscal 2018, según corresponda:

- Del quince por ciento (15%), cuando el sujeto pasivo no posea deudas por períodos fiscales anteriores y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.
- Del diez por ciento (10%), cuando el sujeto pasivo posea deudas por períodos fiscales anteriores, se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pagos vigente y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.

ARTÍCULO 4°. Forma de liquidación de intereses. Disponer que los intereses moratorios correspondientes a pagos extemporáneos de anticipos realizados en los lugares de pagos externos a la Dirección General de Rentas, mencionados en el artículo 1° de la presente, se liquidarán conjuntamente con el anticipo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 5°. Adhesión al descuento por planillas o débito en cuenta. Establecer un descuento de:

- El quince por ciento (15%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por planillas.
- El diez por ciento (10%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por débitos automáticos en cuenta.

En ambos casos, el sujeto pasivo no debe presentar deudas por períodos fiscales anteriores. Si por circunstancias atribuibles al sujeto pasivo no se pudiera efectuar el cobro de algún anticipo hasta el vencimiento respectivo, perderá el descuento correspondiente a dicho anticipo. En tal caso, la totalidad del mismo y los intereses moratorios pertinentes se cobrarán junto con el anticipo inmediato siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos anticipos consecutivos o alternados, caducará de pleno derecho el beneficio del descuento, ello sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

ARTICULO 6°. Exenciones a pedido de parte. A efectos de acceder a la exención prevista en el artículo 140° del Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 6943/2.017, los sujetos pasivos deberán presentar ante el Organismo Fiscal, hasta el 31 de Marzo de 2018, el Formulario N° 102, de "Solicitud de Exención de la Tasa de Servicios Urbanos", comprendido en el Anexo I y que forma parte de la presente.

Los sujetos pasivos que soliciten las exenciones previstas en el artículo 140° incisos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, correspondiente al inmueble por el cual se solicita la exención.
- Copia Simple del Estatuto Social.
- Constancia de Regularidad, en original, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas.

Los sujetos pasivos que requieran la exención prevista en el artículo 140° inciso 6, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Copia simple de los recibos de haberes o certificación de ingresos extendida por Contador público, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de

C.P.N. FIGUEROA ROZAS, MAXIMILIANO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.S.V. DE CATAMARCA

2017.

- b) Informe de aportes o registro de beneficiarios correspondientes al último cuatrimestre del año calendario 2.017, extendidos por ANSES.
- c) Informe de Dominio, en original, correspondiente al inmueble por el cual se tramita la exención, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato, en el que conste que el solicitante resulta titular de una única propiedad.

ARTICULO 7°. Reducciones del tributo a solicitud de parte. A fin de obtener los beneficios previstos en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017, los sujetos pasivos deberán presentar, hasta el 31 de Marzo de 2018, ante el Organismo Fiscal, el Formulario N°101, de "Solicitud de Reducción de la Tasa de Servicios Urbanos", comprendido en el Anexo II y que forma parte de la presente.

Los contribuyentes o responsables que soliciten el beneficio previsto en el artículo 8 de la Ordenanza precitada, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple de la Escritura.
- b) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Extensión Rural, o la que en el futuro la reemplace, que acredite el extremo de afectación a actividades agropecuarias o ganaderas previsto en la norma en trato.

Los sujetos pasivos que requieran el beneficio previsto en el artículo 9° de la misma Ordenanza Impositiva, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple de la Escritura.
- b) Certificado expedido por la Dirección Municipal de Catastro donde conste que el inmueble se encuentra situado en zona declarada no apta para efectuar edificaciones.

CAPITULO III

TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE – REGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA:

ARTÍCULO 8°. Fechas de vencimientos para las presentaciones de declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias. Establecer las siguientes fechas de vencimientos para las presentaciones de declaraciones juradas y extinción del tributo:

Mes	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.				
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Enero a Diciembre	18	19	20	21	22

Cuando alguna de las fechas de vencimientos coincida con un día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

ARTICULO 9°. Definición de Hipermercado – Vigencia de la categoría. A los efectos previstos en el artículo 11° de la Ordenanza Impositiva N° 6942, considerase Hipermercado a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta de productos en general, con predominio de alimentos, en sistema de autoservicio, y que:

- a) En caso de ser contribuyentes locales, hayan efectuado ventas netas del Impuesto al Valor Agregado por un importe igual o superior a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.
- b) En el caso de ser contribuyentes de Convenio Multilateral, los ingresos brutos imponibles atribuibles a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca por aplicación del Convenio Multilateral sean iguales o superiores a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.

La categoría resultante tendrá validez para todos los períodos fiscales incluidos en el año

C.P.N. FIGUEROA DONALDO MAXIMILIANO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

003 18

calendario 2.018.

ARTICULO 10°. Categorizaciones para tributos de importe fijo. A efectos de las categorizaciones previstas en el artículo 12° de la Ordenanza Impositiva N° 6942 considerase:

- Superficie, a los metros cuadrados correspondientes a la totalidad de unidades de explotación destinadas al desarrollo de actividades descriptas en el mismo al último día de cada período fiscal.
- Empleado, a la persona humana afectada al desarrollo de las actividades descriptas en el mismo, que se obligue o preste servicios en las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 20.744, al último día de cada período fiscal.
- Energía eléctrica, a los Kilowatts consumidos en el período fiscal anterior.

El sujeto pasivo deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

ARTICULO 11°. Adhesión al Régimen de Tasa Simplificada. A los efectos de la adhesión al Régimen de la Tasa Simplificada prevista en los artículos 157° y 158° del Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 6943–, los sujetos pasivos deberán presentar el formulario N° 100 comprendido en el Anexo III de la presente, mediante transferencia electrónica de datos. La adhesión al Régimen de Tasa Simplificada tendrá efecto a partir del período fiscal en el que se realice la inscripción y estará sujeta a validación por parte del Organismo Fiscal.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL MERCADO DE ABASTO

ARTICULO 12°. La fecha de vencimiento para extinguir el tributo será el día diez (10) del mes inmediato siguiente al período fiscal correspondiente.

CAPITULO V

TASA DE VERIFICACION:

ARTICULO 13°. Establecer las siguientes fechas de vencimiento para extinguir el tributo:

ACTIVIDAD	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
OTROS SERVICIOS	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CONCESION DE ESPACIOS RESERVADOS	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO MUNICIPAL	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
REBAJES DE CORDÓN CUNETA	31/08/18
VENDEDORES PERMANENTES	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL

003 18

C.P.N. FIGUEROA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

MAXIMILIANO

**CAPITULO VI
TASA VEHICULAR**

ARTICULO 14°. Vencimiento. La tasa deberá abonarse al momento de solicitar la realización del hecho imponible.

**CAPITULO VII
TASA DE CEMENTERIO**

ARTICULO 15°. Vencimientos – Descuentos: Establecer los siguientes descuentos y fechas de vencimientos para extinguir el tributo:

- 1) Limpieza y Conservación de nichos: 09/03/18
- 2) Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

Anticipo N°	Vencimiento
1	09/03/18
2	08/06/18
3	07/09/18

Establecer los siguientes descuentos sobre el monto del tributo anual, correspondiente al período fiscal 2018, según corresponda:

- a) Del quince por ciento (15%), cuando el sujeto pasivo no posea deudas por períodos fiscales anteriores y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.
- b) Del diez por ciento (10%), cuando el sujeto pasivo posea deudas por períodos fiscales anteriores, se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pagos vigente y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.
- 3) En el caso de hechos imposables no incluidos en los dos puntos anteriores, el vencimiento se producirá a los diez (10) días hábiles posteriores al acaecimiento de los mismos.

003 18

ARTÍCULO 16°. Adhesión al descuento por planillas o débito en cuenta. Establecer un descuento de:

- a) El quince por ciento (15%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por planillas.
- b) El diez por ciento (10%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por débitos automáticos en cuenta.

En ambos casos, el sujeto pasivo no debe presentar deudas por períodos fiscales anteriores. Si por circunstancias atribuibles al sujeto pasivo no se pudiera efectuar el cobro de algún anticipo hasta el vencimiento respectivo, perderá el descuento correspondiente a dicho anticipo. En tal caso, la totalidad del mismo y los intereses moratorios pertinentes se cobrarán junto con el anticipo inmediato siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos anticipos consecutivos o alternados, caducará de pleno derecho el beneficio del descuento, ello sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

**CAPITULO VIII
TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE
ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS AL HECHO IMPONIBLE**

C.P.N. FIGUEROA GONZALO MAXIMILIANO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ARTICULO 17°. Vencimiento para extinguir el tributo: a los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación respectiva.

**CAPITULO IX
TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

ARTICULO 18°. Vencimiento. Anticipos y fecha de vencimiento. Establecer los siguientes anticipos y fechas de vencimiento para extinguir el tributo:

Anticipo N°	Fecha de vencimiento
1	16/02/18
2	06/04/18
3	08/06/18
4	10/08/18

CAPITULO X

TASA DE FAENA

ARTICULO 19°. Vencimiento para extinguir la obligación. La tasa de Faena deberá abonarse al momento de solicitar la configuración el hecho imponible.

**CAPITULO XI
TASA POR SERVICIOS DIVERSOS**

ARTICULO 20°. Vencimiento: El tributo deberá abonarse a los diez (10) días hábiles posteriores a la resolución de autorización para configurar el hecho imponible.

**CAPITULO XII
TASA SOBRE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR LA CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL
A PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS**

ARTICULO 21°. Vencimiento. Establecer como fecha de vencimiento para extinguir el tributo el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal.

**CAPITULO XIII
AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION**

ARTÍCULO 22°. Vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos: Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal.

**CAPITULO XIV
PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

ARTÍCULO 23°. Vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago. Establecer como fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pagos el día veinte (20) de cada mes.

CAPITULO XV

C.P.N. FIGUEROA GONZALO MAXIMILIANO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

DISPOSICION GENERAL

ARTÍCULO 24°. Cuando alguna de las fechas de vencimientos previstas en la presente norma coincide con un día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, en caso de corresponder, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

ARTÍCULO 25°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. GONZALO M. FIGUEROA.



C.P.N. FIGUEROA GONZALO MAXIMILIANO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

003 18


ANEXO I

F-101	 Dirección General de RENTAS MUNICIPAL CATAMARCA CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SOLICITUD DE REDUCCION DE LA TASA DE SERVICIOS URBANOS	Subsecretaría de Inspección
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social:			
C.U.I.L./C.U.I.T.:			
Domicilio:			
DATOS DEL INMUEBLE			
Domicilio:			
Matrícula catastral:			
INMUEBLE CON MAS DEL 50% DE SU SUPERFICIE AFECTADO A ACTIVIDADES AGRICOLAS			
Certificado de la Dirección Provincial de Extensión Rural N°			
Superficie total: m ²			
Superficie afectada a actividades agrícolas: m ² %			
Observaciones:			
INMUEBLE UBICADO EN ZONA DECLARADA NO APTA PARA SER EDIFICADA			
Característica/s del inmueble por la/s que se lo consideran no apto para edificar:			
.....			
.....			
.....			
Organismo que declara dicha/s característica/s			
.....			
Resolución/Constancia/Certificado N°			
Observaciones:			
El/La que suscribe, Don/Doña			
.....			
Lugar y Fecha.....			Firma.....

003 18


 C.P.N. FIGUEROA RONZALO MAXIMILIANO
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA


ANEXO II

F-102	 Dirección General de RENTAS MUNICIPAL CATAMARCA CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS URBANOS	 Municipalidad de S.F.V. de Catamarca
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social:			
C.U.I.L./C.U.I.T.:			
Domicilio:			
DATOS DEL INMUEBLE			
Domicilio:			
Matrícula catastral:			
Seleccione con una cruz según corresponda:			
<input type="checkbox"/> Asilos, centros vecinales, instituciones y entidades de carácter civil sin fines de lucro (*) <input type="checkbox"/> Bibliotecas públicas de entidades con personería jurídica. (*) <input type="checkbox"/> Asociaciones sindicales y/o gremiales con personería gremial. (*) <input type="checkbox"/> Partidos políticos. (*) <input type="checkbox"/> Instituciones deportivas con personería jurídica otorgada. (*) <input type="checkbox"/> Vivienda única, casa habitación. (**) Ingreso mensual <input type="text"/>			
(*) deberá adjuntar en forma obligatoria: -Informe de Dominio, en original, sobre el inmueble por el cual se tramita la exención, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato. -Copia Simple del Estatuto Social. -Constancia de Regularidad, en original, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas.			
(**) deberá adjuntar en forma obligatoria: - Copia simple del recibo de haberes o certificación de ingresos firmada por Contador público, correspondientes al mes de diciembre de 2017. - Informe de aportes o registro de beneficiarios correspondientes al último cuatrimestre del año calendario 2.017, extendidos por ANSES -Informe de Dominio, en original, sobre el inmueble por el cual se tramita la exención, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato, en el que conste que el solicitante es titular de una única propiedad.			
Observaciones:			
El/laque Don/Doña.....			suscribe,
Lugar y Fecha.....		Firma.....	

003 18


 C.P.N. FIGUEROA GONZALO MAXIMILIANO
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ANEXO III

F - 100 DECLARACION JURADA	 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V DE CATAMARCA		Nº Acuse: EMITIDA VIA WEB	Estado:						
		DIRECCION GENERAL DE RENTAS www.sfvrentas.gob.ar/rentascf2 RÉGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA									
Fecha Presentación	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año							
Día	Mes	Año									
DATOS DEL CONTRIBUYENTE											
Denominación o Razón Social:											
C.U.I.T. Nº:		Inscripción AGR - IIBB Nº:	Inscripción municipal Nº:								
DETERMINACION DEL TRIBUTO											
Art. 156º Código Tributario Nº 6943/17											
Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes (AFIP)		Actividades que tributan por Monto fijo		Ingresos Brutos Declarados 2017							
Inscripto		No Posee		\$							
				Categoría							
				Tributo determinado	\$						
<p>El que suscribe Sr./Sra. _____, en su caracter de CONTRIBUYENTE, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> <p>Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, del mes _____ del año _____.</p>											

003 18

C.P.N. FIGUEROA GONZALO MAXIMILIANO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA